



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS DECRETOS No. 0657 DE 2009 y 0180 DE 2010.**

Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0657 de 2009, el Alcalde Distrital de Barranquilla adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Régimen de Acuerdos de Pago del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el citado Decreto dispone:

**“1. COBRO PERSUASIVO**

*La vía persuasiva es el procedimiento de cobro personalizado cuyo fin es obtener el pago total de las obligaciones o lograr un acuerdo de pago con los deudores, mediante gestión del funcionario de cobranzas, que con la aplicación de técnicas de negociación, requerimientos y entrevistas, pretende obtener el pago de las deudas fiscales o caudales públicos en forma expedita y a menores costos administrativos y financieros, tanto para el administrado como para la Administración Distrital, evitando al máximo la utilización del procedimiento administrativo de cobro coactivo.*

*El funcionario para el cobro de deudas fiscales o caudales públicos debe tener en cuenta parámetros tales como el monto, la antigüedad y el entorno económico del deudor, con miras a justificar la inversión en gastos administrativos y técnicos propios del cobro de determinadas cuentas. Las deudas de menor cuantía, por ejemplo o las pertenecientes a un contribuyente que no ofrece garantía alguna para cubrir una mínima parte de la inversión que la Administración Distrital hace para recaudar la cartera morosa, requieren de medidas alternativas para su recuperación bajo el criterio de eficiencia y economía.*

*De otra parte, se tiene en cuenta que los gastos del procedimiento administrativo de cobro los sufraga el deudor, sin perjuicio del monto de la obligación y los intereses moratorios sobre dichas sumas y por lo tanto, la solución del crédito en la etapa persuasiva de los casos de deudas pequeñas o sin garantías reales, representa beneficios para las dos partes.*

*Es durante el cobro persuasivo cuando realmente se analiza la situación del deudor, mediante el conocimiento cabal de la situación fáctica y de entorno, lo que proporciona herramientas al funcionario de Cobranzas sobre cuál es la decisión que corresponde tomar a la Gerencia para el manejo eficiente de sus recursos, el buen estado de las finanzas públicas y permanencia de los deudores como contribuyentes efectivos en la economía del país.*

**Que el mencionado Decreto, en el Título IV, estableció lo concerniente al otorgamiento de facilidades de pago de las obligaciones a favor del Distrito y contempla de posibilidad de suscribir acuerdos de pago en la etapa persuasiva y durante el proceso administrativo de cobro coactivo y establece:**

**Suspensión por acuerdo de pago.** *“En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de cobro coactivo y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido*



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**RESOLUCION Nº 0010 DE 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS PARA SUSCRIBIR**  
**ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE LA TASA POR DERECHO DE TRANSITO EN EL**  
**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**  
*decretadas.*

*Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá recaudarse el procedimiento si aquellas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda”.*

Que el artículo segundo del Decreto 657 de 2009, derogó los demás manuales de cartera existentes a la fecha de su publicación y en concordancia, están derogados las Resoluciones N° 0006 y N° 00222 de 2009 y la N° 0001 de 2010.

**Que el Estatuto Tributario Distrital (Decreto Distrital 0180 de 2010), frente a la tasa por derechos de tránsito, señala en su parte normativa lo siguiente:**

**“Artículo 171. Hecho generador. En la tasa por derechos de tránsito lo constituirá, el servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.**

**Artículo 172. Sujetos pasivos. En la tasa por derechos de tránsito lo constituirán los Propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.**

**Artículo 173. Tarifa. Las tarifas establecidas para la tasa por concepto de los derechos de tránsito, serán las señaladas en el ítem 52 del Artículo 170 del mencionado Decreto.”**

Que la estadística de la Secretaría de Movilidad, muestra la proporción de automotores que a la fecha sus propietarios y/o poseedores no han cancelado el valor adeudado por las vigencias anteriores (2009, 2010 y 2011), por concepto de la Tasa por Derechos de Tránsito así:

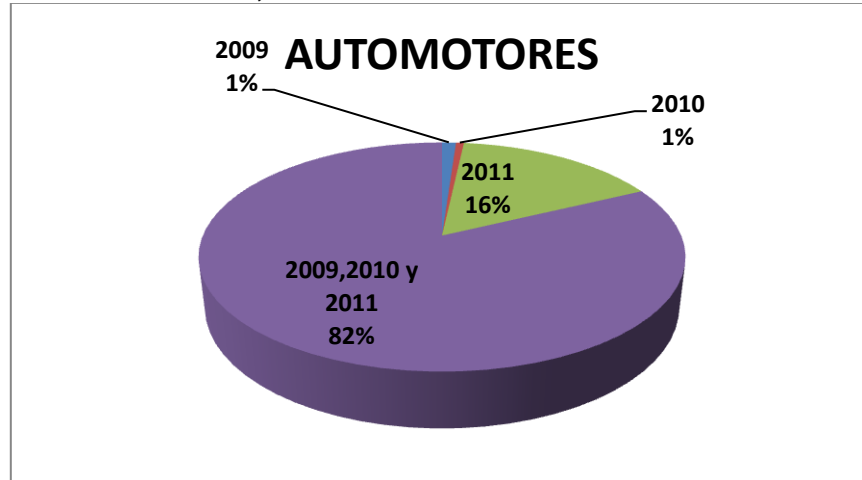
VIGENCIAS	AUTOMOTORES
<b>2009</b>	<b>552</b>
<b>2010</b>	<b>311</b>
<b>2011</b>	<b>8017</b>
<b>2009,2010 y 2011</b>	<b>40.792</b>

*movilidad segura , responsabilidad de todos*



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**RESOLUCION Nº 0010 DE 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS PARA SUSCRIBIR**  
**ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE LA TASA POR DERECHO DE TRANSITO EN EL**  
**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**



Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario conceder a los propietarios y/o poseedores del parque automotor inscritos en la ciudad de Barranquilla, facilidades para el pago de las vigencias adeudadas a este Organismo de Tránsito, estableciendo parámetros bajo los cuales se suscribirán los mismos en cualquiera de las etapas del cobro, de acuerdo a los montos adeudados y los plazos que se otorgarán para el pago.

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Señálese los parámetros para suscribir acuerdos de pago por concepto de deudas por la Tasa de Derecho de Tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, así:

*movilidad segura , responsabilidad de todos*



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**RESOLUCION Nº 0010 DE 2012**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS PARA SUSCRIBIR**  
**ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE LA TASA POR DERECHO DE TRANSITO EN EL**  
**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

VALOR DE LA DEUDA	PORCENTAJE DE LA CUOTA INICIAL	No. DE CUOTAS	No. DE MESES
0 A 15 SMLDV	40%	3	3
16 A 30SMLDV	40%	6	6
31 A 60 SMLDV	35%	9	9

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de será el expresado en salarios mínimos legales vigentes y se actualizará anualmente con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para determinar el porcentaje de la cuota inicial se tendrá en cuenta el valor de la deuda con los intereses causados a la fecha de la suscripción del acuerdo. En aquellos casos en los que existan costas procesales, estas deberán ser canceladas en su totalidad junto con la primera cuota.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir del veintisiete (27) de marzo de 2012, una vez verificado el requisito de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2012.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME PUMAREJO HEINS**  
**Secretario Distrital de Movilidad**

Proyectó y Revisó/ Eucaris Navarro – Asesora

*movilidad segura , responsabilidad de todos*